



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

Quibdó 9 de julio de 2021

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Ciudad

Accionante: **MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA**
Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**
REF: ACCION DE TUTELA

Respetado Señor Juez.

MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.450.444 de Quibdó- Chocó, y portador de la T.P. N° 276257 del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio del presente escrito invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, impetro acción de Tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, o r conculcación del artículo 11, 13 y 49 de la Constitución Política. Paratalefecto me refiero a los siguientes:

HECHOS:

1- Me inscribí al proceso de meritocracia convocado por la CNSC en la convocatoria 828 a 979 a 9886 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019- Municipios PDET priorizados para el Posconflicto.

2- Después de la etapa de verificación de requisitos mínimos, fui admitido para la siguiente etapa del concurso.

Carrera 4ta N° 24-58, B/ Yesca Grande-Centro Comercial Cinema - Segundo Piso -Oficina 205-206
E-mail: mancuga20@gmail.com- Cel. 310-4473667

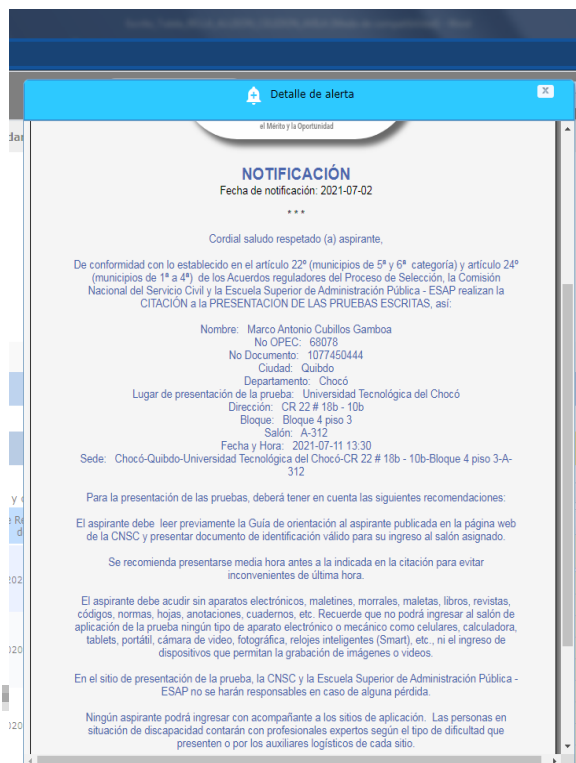


MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito



3-El 2 de julio de la sección de la página de la CNSC, se me informó que las pruebas escritas se aplicarían el 11 de julio de 2021.

4-Así mismo ese mismo día 09 de junio de 2021, se informó los protocolos y medidas de bioseguridad a cumplir para la realización del examen, los cuales se anexan en formato PDF aparte de este escrito.

5-Esos protocolos y medidas son, entre otros, los siguientes:

de 2021, por medio de avisos informativos de



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

3.1 Adecuación del sitio de aplicación para las Pruebas Escritas

- El sitio de aplicación estará ventilado permanentemente, por lo cual se mantendrán ventanas abiertas para asegurar el flujo de aire durante la sesión.
- Se dispondrá de áreas que garanticen el distanciamiento entre el personal de un (1) metro; así como también contenedores para residuos con tapa, para tapabocas, toallas, guantes, etc.
- El sitio de aplicación debe contar con lavamanos, agua potable, jabón líquido, alcohol glicerinado mínimo al 60% o sustituto y toallas desechables para el lavado y desinfección de manos.
- El sitio de aplicación debe contar con zonas al aire libre, con el fin de apartar a los aspirantes que durante la jornada de aplicación de las Pruebas Escritas presenten síntomas relacionados con el COVID 19.

3.2 Medidas de desinfección y manejo de residuos

- El sitio de aplicación debe contar con los insumos de aseo necesarios para llevar a cabo las actividades de limpieza y desinfección de áreas.
- Antes y después de la sesión, se llevará a cabo la desinfección con alcohol antiséptico superior al 70% y/o producto previamente homologado.
- El personal será capacitado en los protocolos de bioseguridad y el uso de los elementos de protección personal requeridos para su labor.

3.3 Manipulación de insumos

- Se dispondrá de un área física para el almacenamiento de los insumos de desinfección requeridos para la ejecución de la sesión.
- Se asegurará la ejecución y cumplimiento de los controles necesarios para evitar la contaminación o entrega equivocada de productos e insumos de bioseguridad. De acuerdo con esto, se dispondrá de un coordinador o delegado quien velará por la integridad de los productos e insumos, garantizando que estén debidamente rotulados y no se presenten ninguna condición que pueda ocasionar contaminación o uso incorrecto.

3.4 Medidas para el personal logístico de aplicación de la jornada de aplicación de Pruebas Escritas

Todo el personal responsable e involucrado en la operación logística, recibirá la capacitación correspondiente del protocolo de bioseguridad establecido, además deberá someterse a los controles establecidos en el presente protocolo.



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

6- Así mismo, en el instructivo de las pruebas escritas publicado en la página web de CNSC, se informa que el examen tiene una duración de 5 horas, que se realizará en salones, es decir, NO al aire libre y que se tomarán huellas dactilares.

7- Que en el último mes la situación de la pandemia generada por el Covid – 19 se ha recrudecido gravemente en todo el país, al punto que los contagios y muertes diarias son mayores que nunca¹.



Colombia - COVID-19 - Crisis del coronavirus						
Fecha	Incremento Muertos	Muertos	Muertos / millón	Incremento Confirmados	Confirmados	Confirmados / 100.000 - 14 días
07/07/2021	559	110.578	2.195,14	24.229	4.426.811	793,65
06/07/2021	553	110.019	2.184,04	26.721	4.402.582	805,10
05/07/2021	570	109.466	2.173,07	25.366	4.375.861	808,86
04/07/2021	582	108.896	2.161,75	26.265	4.350.495	804,64

Carrera 4ta N° 24-58, B/ Yesca Grande-Centro Comercial Cinema - Segundo Piso -Oficina 205-206
E-mail: mancuga20@gmail.com- Cel. 310-4473667



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

03/07/2021	591	108.314	2.150,20	26.928	4.324.230	807,72
02/07/2021	586	107.723	2.138,46	28.005	4.297.302	811,31
01/07/2021	593	107.137	2.126,83	28.315	4.269.297	812,87
30/06/2021	610	106.544	2.115,06	27.908	4.240.982	816,10
29/06/2021	608	105.934	2.102,95	25.880	4.213.074	815,94
28/06/2021	648	105.326	2.090,88	28.478	4.187.194	813,11
27/06/2021	664	104.678	2.078,02	32.376	4.158.716	804,96
26/06/2021	693	104.014	2.064,84	33.594	4.126.340	797,31
25/06/2021	685	103.321	2.051,08	32.733	4.092.746	790,17
24/06/2021	689	102.636	2.037,48	32.997	4.060.013	783,89
23/06/2021	645	101.947	2.023,80	29.995	4.027.016	781,23
22/06/2021	720	101.302	2.011,00	28.616	3.997.021	765,11
21/06/2021	648	100.582	1.996,70	23.239	3.968.405	745,20
20/06/2021	599	99.934	1.983,84	27.818	3.945.166	742,64
19/06/2021	589	99.335	1.971,95	28.734	3.917.348	735,16
18/06/2021	590	98.746	1.960,26	28.790	3.888.614	735,63
17/06/2021	596	98.156	1.948,54	29.945	3.859.824	738,04
16/06/2021	595	97.560	1.936,71	27.827	3.829.879	735,41
15/06/2021	599	96.965	1.924,90	24.452	3.802.052	733,77
14/06/2021	588	96.366	1.913,01	24.376	3.777.600	736,78

Carrera 4ta N° 24-58, B/ Yesca Grande-Centro Comercial Cinema - Segundo Piso -Oficina 205-206
E-mail: mancuga20@gmail.com- Cel. 310-4473667



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

13/06/2021	586	95.778	1.901,34	28.519	3.753.224	734,40
12/06/2021	577	95.192	1.889,71	29.998	3.724.705	717,92
11/06/2021	569	94.615	1.878,25	29.570	3.694.707	699,05
10/06/2021	652	94.046	1.866,96	31.656	3.665.137	686,75
09/06/2021	471	93.394	1.854,01	21.879	3.633.481	673,72
08/06/2021	427	92.923	1.844,66	18.586	3.611.602	676,91
07/06/2021	535	92.496	1.836,19	21.949	3.593.016	682,06
06/06/2021	539	91.961	1.825,56	24.050	3.571.067	672,19
05/06/2021	532	91.422	1.814,86	28.971	3.547.017	667,47
04/06/2021	537	90.890	1.804,30	30.000	3.518.046	647,15
03/06/2021	545	90.353	1.793,64	28.624	3.488.046	617,05
02/06/2021	511	89.808	1.782,82	27.000	3.459.422	592,16
01/06/2021	523	89.297	1.772,68	25.966	3.432.422	571,48

¹ Fuente de la gráfica: <https://graphics.reuters.com/world-coronavirus-tracker-and-maps/es/countries-and-territories/colombia/>

² Fuente de la tabla: <https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirus/colombi>



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

8- Que, aunque la prueba se realizara en salones con ventanas abiertas, estos lugares siguen siendo lugares cerrados por naturaleza, no son espacios al aire libre y según las medidas de bioseguridad publicadas por la CNSC, el espacio de distanciamiento entre el personal a realizar las prueba será solo de 1 metro.

9- Que la página oficial de la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization - WHO) recomienda que la distancia mínima para prevención del covid es 1 metro, pero que cuando sea en espacio interiores la distancia a mantener debe ser mayor, literalmente dice⁴:

Guarde al menos 1 metro de distancia entre usted y otras personas, a fin de reducir su riesgo de infección cuando otros tosen, estornudan o hablan. Mantenga una distancia aún mayor entre usted y otras personas en espacios interiores. Cuanto mayor distancia, mejor.



³ Fuente:

<https://sdsgissaludbog.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=3fa85771b76c4d43ae1b5571712529f7>

⁴ Fuente: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

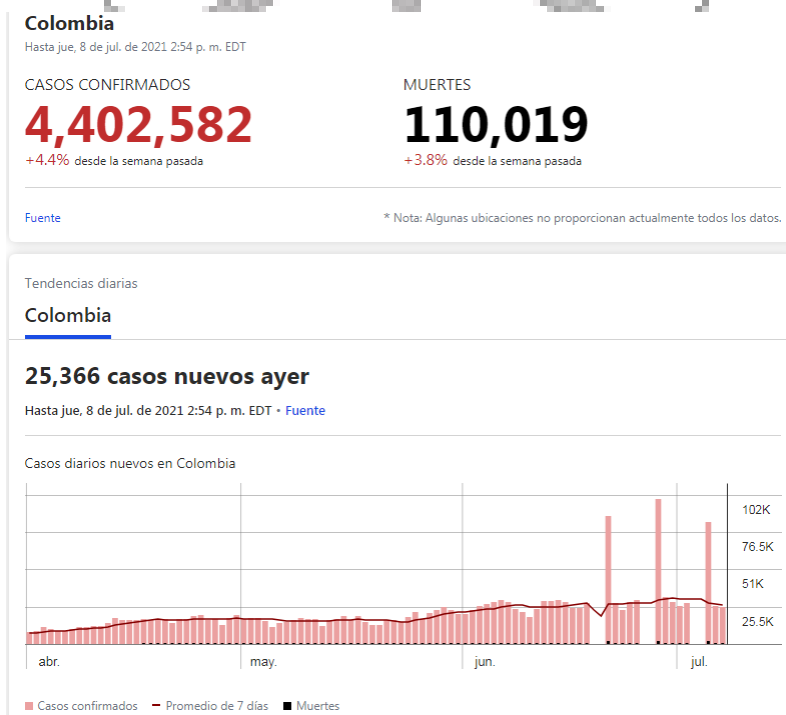
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

10- Que el gobierno nacional por medio del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 ordena la apertura total del comercio en el país desde el 1 de junio y hasta el 1 de septiembre del 2021 con el fin de reactivar la economía, no obstante lo anterior, dicha decisión fue amplia y fuertemente criticada por parte de las asociaciones médicas del país.⁵

11- Que la evidencia estadística ha demostrado el aumento drástico de los contagios y muertes en el último mes de junio desde la reapertura⁶:



⁶ Fuente: <https://weather.com/es-US/coronavirus/l/2ecaaea64bdf9678a81cbe38218c40ebc52e81d20fc8ffd984920d6f0056461>

⁵ Fuente: <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/asociaciones-medicas-piden-prudencia-y-responsabilidad-con-reapertura>



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

12- Que el Instituto Nacional de Salud mediante Comunicación 2-1000-2020-002748 del 8 de julio de 2020, precisó:

Las enfermedades transmisibles se contagian dependiendo de: i) la vía de transmisión (respiratoria, oral, fecal, vectorial, entre otras), ii) el número de contactos entre las personas, iii) la cantidad y el tamaño de la población afectada, iv) y la cantidad de personas susceptibles de contagiarse.

13- En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Covid -19 es una enfermedad transmisible vía respiratoria, que el número de personas contagiadas y la población afectada es mayor que nunca, y que las cantidades de personas susceptibles de contagiarse es alta debido a la masiva convocatoria que tuvo el concurso de la convocatoria 828 a 979 a 9886 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019- Municipios PDET priorizados para el Posconflicto en donde están llamados miles de colombianos en muchas ciudades del país.

Lo anterior da como resultado una amenaza grave al derecho fundamental a la salud y a la vida, si se permite realizar dicho examen en la fecha prevista 11 de Julio de 2021, por más protocolos de bioseguridad que se apliquen, los cuales, además no son idóneos a la perfección como se vio anteriormente, y es inevitable que se cometan errores humanos en la aplicación de los mismos.

14- Siendo así, no es necesario e indispensable realizar el mencionado examen escrito el próximo 11 de Julio de 2021 con estos altísimos picos de contagio, es más prudente, teniendo en cuenta todo lo narrado anteriormente, aplazar dicho examen hasta el momento en que por lo menos hayamos pasado el presente pico de la enfermedad con el fin de evitar un perjuicio irremediable al derecho a la salud y a la vida, pues existen probabilidades de contraer el virus si se presenta dicho examen en esa fecha.



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

- 15-** Que para el 04 de julio de 2021, estaba previsto el examen de la convocatoria 27 para funcionarios de la Rama Judicial, el cual fue prudentemente aplazado para el próximo 29 de agosto ante la situación ocasionada por el nuevo pico de la pandemia:



- 16-** Siendo así, por derecho a la igualdad, solicito que no se me exponga tampoco a la realización de la prueba escrita el 11 de julio en la convocatoria 828 a 979 a 9886 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019- Municipios PDET priorizados para el Posconflicto.
- 17-** Ruego que ordene a través de la CNSC se notifique de la presente acción de tutela a los aspirantes en dicho concurso.

MEDIDAS PROVISIONALES:

Carrera 4ta N° 24-58, B/ Yesca Grande-Centro Comercial Cinema - Segundo Piso -Oficina 205-206
E-mail: mancuga20@gmail.com- Cel. 310-4473667



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos amenazados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable Juez, que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, LA SUSPENSIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE LA CONVOCATORIA 828 a 979 a 9886 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019- Municipios PDET priorizados para el Posconflicto prevista para el 11 de julio de 2021, hasta tanto no defina de fondo el presente amparo constitucional, al menos que su señoría considere que puede fallar la presente acción de tutela y notificar dicho fallo antes del viernes 9 de julio de 2021.

Lo anterior, por cuanto resultaría ineficiente la presente tutela y los derechos pedidos en protección si se falla o notifica el fallo a favor después del 11 de julio de 2021.

Así solicito que se ordene a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que los participantes en general COADYUVEN O RECHACEN la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.

PRETENSION DE DERECHO

Que, mediante sentencia judicial del Señor Juez Constitucional de Tutela, se ordene a la CNSC, la suspensión del examen del 11 de julio de 2021, y se reprograma, para cuando las condiciones de contagio masivo por COVID se hayan superado.



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

PERJUICIO IRREMEDIABLE

De acuerdo con la doctrina constitucional pertinente, un perjuicio irremediable se configura cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen. En el caso concreto la aplicación del examen escrito prevista para el próximo 11 de julio de 2021, constituiría una grave amenaza de mis derechos fundamentales a la salud y a la vida, ya que me exponería innecesariamente a un riesgo de contagio de Covid - 19 dadas las cifras actuales de la pandemia en Colombia como se demostró en los hechos de la demanda y además permite exponer a un buen número de participantes (más de 50.000 colombianos) a un riesgo inminente de contagio también dados los altos números de casos, fallecidos y la alta ocupación en unidades de cuidados intensivos que a la fecha se encuentra bordeando el 100% en algunas ciudades del país.

PROCEDENCIA

Procedencia excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos.

El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela "Sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable". En consecuencia, la procedibilidad de la tutela estará supeditada a que el actor no cuente con otro medio de defensa judicial; que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende, finalmente que se busque evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual, la tutela se concede de manera transitoria, mientras se resuelve en forma definitiva el respectivo asunto, por la vía judicial ordinaria.⁷

Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, constituyen actos de trámite y contra éstos, no proceden los



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la ley 1437 de 2011 – CPACA-.

Por lo tanto, en el evento de presentarse en el desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales más expeditos para evitar la vulneración al debido proceso.

Bajo esta óptica y teniendo en cuenta que la vía judicial establecida para resolver estas controversias en la dinámica judicial de este país, no es efectiva en términos de tiempo; ante la situación que planteo, debe estudiarse y determinarse la procedencia de esta tutela, como medida transitoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud de tutela tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 2º, 11º, 13, 49, 86 y 125 de la Constitución Política.

La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos

⁷ La idoneidad del mecanismo judicial “hace referencia a la aptitud material del mecanismo judicial para producir el efecto protector de los derechos fundamentales, lo cual ocurre cuando existe una relación directa entre el medio de defensa y el contenido del derecho”. Mientras que la eficacia “tiene que ver con que el mecanismo esté diseñado de forma tal que brinde de manera rápida y oportuna una protección al derecho amenazado o vulnerado”. Sentencia T-798 de 2013.



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la Constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he hecho otra Tutela por los mismos hechos.

ANEXOS

Constancia de Inscripción.
Instructivo Pruebas Escritas.
Citación para el examen

NOTIFICACIONES

A la CNSC en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C.,
Colombia. Tel. 57 (1) 3259700 -
Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Al suscrito

Carrera 4ta N° 24-58, B/ Yesca Grande-Centro Comercial
Cinema - Segundo Piso -Oficina 205-206 .
E-mail: mancuga20@gmail.com- Cel. 310-4473667



MARCO ANTONIO CUBILLOS GAMBOA

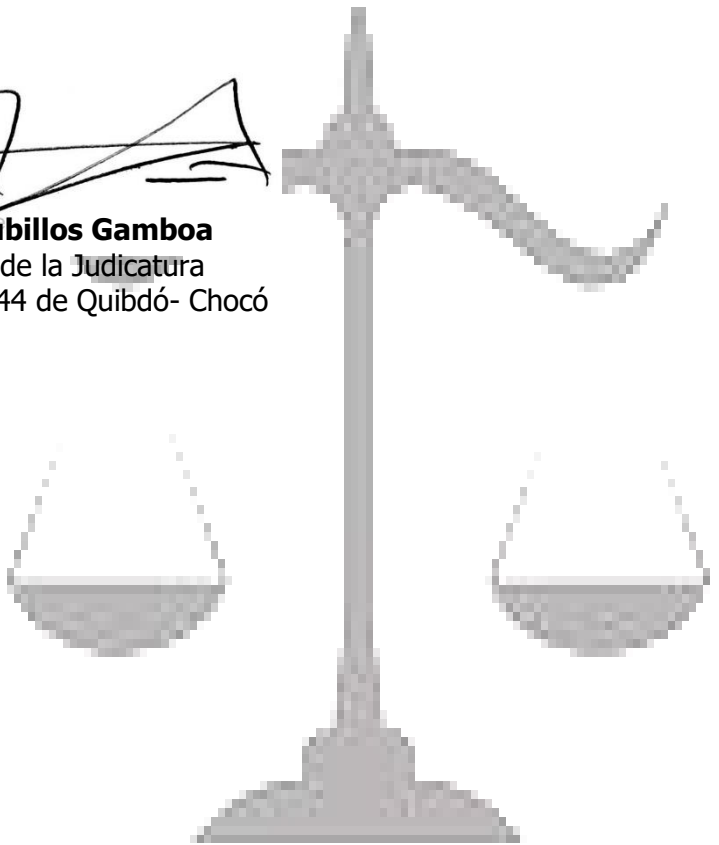
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Asesoría legal en: Contratación Estatal, Derecho Laboral, Seguridad Social en Pensiones, Derecho Comercial y Legislación Aduanera, Derecho Mercantil y Sociedades Comerciales, Régimen Disciplinario, Derechos Humanos, Accidentes de Tránsito

Gracias por su atención,

Cordialmente,

Marco Antonio Cubillos Gamboa

T.P 276257 del C.S de la Judicatura

C.C N° 1.077.450.444 de Quibdó- Chocó